MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1317.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2011 "MANTENIMIENTO DE MUEBLES", DEL PROYECTO DCI/ALA/2007/19-481 "APOYO A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DEL PARAGUAY" (AIEP) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Asunción, 30 de diciembre de 2011

VISTO: El Memorándum AIEP N° 624 de fecha 23 de diciembre de 2011, del Proyecto DCI/ALA/2007/19-481 Apoyo a la Integración Económica del Paraguay dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, en el cual solicita la Resolución que declare desierto el llamado por Contratación Directa N° 16/2011, "MANTENIMIENTO DE MUEBLES", para el Ministerio de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO: El llamado por Contratación Directa 16/2011, "MANTENIMIENTO DE MUEBLES", del Proyecto DCI/ALA/2007/19-481 Apoyo a la Integración Económica del Paraguay dependiente del Ministerio de Industria y Comercio.

El Informe N° 24 de fecha 05 de diciembre de 2011, del Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas del Ministerio de Industria y Comercio, basado en las normativas y reglamentaciones vigentes de las Contrataciones Públicas, la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa 16/2011, "MANTENIMIENTO DE MUEBLES".

Que la Ley N° 2051 en el Artículo 30 Declaración de Licitación Desierta, inciso b) establece "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas."

Que el Comité de Evaluación de Contrataciones Públicas se ha expedido en los términos del Informe N° 24 de fecha 05 de diciembre de 2011, en cuya conclusión expresa: "...Teniendo en cuenta el inciso c) del Artículo 34 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas que dice: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes. En cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin la necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación...." Y no cumpliendo los requisitos de contar con 3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, el Comité de Evaluación Técnica, en uso de sus facultades legalmente reconocidas. RECOMIENDA 1) Declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 16/2011, "MANTENIMIENTO DE MUEBLES" realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Proyecto DCI-ALA/2007/19-481 "Apoyo a la Integración Económica del Paraguay". 2) Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - Secretaría General -

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1317.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2011 "MANTENIMIENTO DE MUEBLES", DEL PROYECTO DCI/ALA/2007/19-481 "APOYO A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DEL PARAGUAY" (AIEP) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierto el llamado por Contratación Directa N° 16/2011, "MANTENIMIENTO DE MUEBLES", conforme lo establece el Artículo 34, inciso c) de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, considerando que para la adjudicación es necesario reunir tres ofertas susceptibles a ser analizadas técnica y económicamente.

Art. 2°.- Instruir a la Dirección de Contrataciones del Proyecto DCI/ALA/2007/19-481 Apoyo a la Integración Económica del Paraguay, que proceda a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la declaración desierta del llamado mencionado.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaria General